**INFORME SECRETARIAL. – 26 de octubre de 2022** Al despacho de la señora juez el anterior memorial suscrito por el doctor EMMANUEL CHIPANTASIG GARCÍA en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido, adjuntado comunicación que le realizara a su poderdante sobre la referida renuncia. Sírvase proveer.



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO: 254834089001202100110-00 (C21-00110)

DEMANDANTE: CONDOMINIO BELLAVISTA
DEMANDADA: Ana Victoria López Pineda
Jean Christiam Trujillo Gómez

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el incido 4º del artículo 74 del Código General del Proceso el cual dispone: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"; reunidos los requisitos de ley, el despacho dispone:

**PRIMERO**: **ACEPTAR** la RENUNCIA al poder presentada por el doctor EMMANUEL CHIPANTASIG GARCÍA dentro de las presentes diligencias.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 27/10/2022 11:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica